



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **28 ABR 2017**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 Bis 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 Bis 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2017-548-SOT-226**, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de febrero de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de construcción (remodelación) y protección civil, por los trabajos de construcción que se realizan en el predio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4690, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 03 de marzo de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 Bis 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de construcción (remodelación) y Protección Civil, como son: la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán, el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México y Ley del Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- Construcción (remodelación) y Protección Civil.

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio objeto de denuncia, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de agosto de 2010, le aplica la zonificación **HU/HP/SOC/15/35** (Habitacional





Expediente: PAOT-2017-548-SOT-226

Unifamiliar y/o Plurifamiliar y/o Servicios y/u Oficinas y/o Comercio, 15 metros de altura y 35% mínimo de área libre). -----

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató un predio totalmente edificado que corresponde a la Plaza Comercial Perisur, siendo objeto de la presente denuncia la tienda departamental denominada "El Palacio de Hierro", la cual ocupa un inmueble conformado por tres niveles, fuimos atendidos por el responsable de obra quien nos permitió el acceso a la azotea, donde se constató que se llevan a cabo trabajos de obra de la ampliación del cuarto nivel; se observa el armado de estructuras metálicas, letreros con los señalamientos de evacuación, extintores y anuncios referentes al equipo de seguridad con el que deben de contar los empleados, cuentan con lona plastificada que refiere los datos de la Manifestación de Construcción RCOC/08/16 con vigencia del 27 octubre de 2016 al 27 de octubre de 2019. -----

Esta Subprocuraduría giró oficio al Director Responsable de Obra, Poseedor, Ocupante y/o Propietario del inmueble a efecto de que realizara las manifestaciones que conforme a derecho convengan; al respecto quien se ostentó como apoderado legal de la persona moral El Palacio de Hierro, S.A de C.V., ingresó a esta Procuraduría escritos de fecha 23 de marzo de 2017, mediante el cual manifestó que los trabajos son de ampliación del cuarto nivel de la tienda, para lo cual cuenta con los permisos y autorizaciones, estando únicamente en espera de la autorización del Programa Interno de Protección Civil por parte de la Delegación Coyoacán, aportando como prueba las siguientes documentales en copia simple. -----

1. Manifestación de Construcción Tipo C número RCOC/08/16, registrada ante la Delegación Coyoacán con vigencia del 27 de octubre de 2016 al 27 de octubre de 2019.-----
2. Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con número de Folio 14634-151HEUB17 de fecha 07 de marzo de 2017.-----
3. Resolución Administrativa en Materia de Impacto Ambiental, Expediente DEIA-MG-0231/2015. SEDEMA/DGRA/DEIA/004638/2015 de fecha 19 de mayo 2015.-----
4. Acuerdo Administrativo de Revalidación de Resolución Administrativa, Expediente: DEIA-MG-0231/2015. SEDEMA/DGRA/DEIA/003815/2016, de fecha 04 de mayo de 2016.-----
5. Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico y planos de plantas arquitectónicas, registrados ante la delegación Coyoacán, consistentes en la tercera etapa para llevar a cabo la ampliación de la tienda el Palacio de Hierro -----
6. Programa Interno de Protección Civil con número de folio: PC/0618/2016 de fecha 21 de octubre de 2016, el cual fue presentado en la Coordinación de Ventanilla Única Delegacional, de la Delegación Coyoacán. -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2017-548-SOT-226

Del análisis de las documentales que integran el expediente en el que se actúa, se concluye que la construcción (ampliación de 6000 m²) que se ejecuta en el predio investigado, **cuenta con Registro de Manifestación de Construcción** por parte de la Delegación Coyoacán, dicha superficie de construcción corresponde con lo asentado en la Memoria descriptiva y los planos arquitectónicos del proyecto; hasta la fecha del presente instrumento no cuenta con Visto Bueno respecto al Programa Interno de Protección Civil por parte de la Delegación Coyoacán. -----

Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, instrumentar visita de verificación en materia de Protección Civil, por los trabajos de ampliación que se llevan a cabo en la tienda departamental denominada El Palacio de Hierro.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Al predio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4690, Colonia Insurgentes Cuicuilco, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de agosto de 2010, le aplica la zonificación **HU/HP/SOC/15/35** (Habitacional Unifamiliar y/o Plurifamiliar y/o Servicios y/o Oficinas y/o Comercio, 15 metros de altura y 35% mínimo de área libre). -----
2. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constataron trabajos de ampliación de la construcción del cuarto nivel de la tienda departamental denominada El Palacio de Hierro. -----
3. Los trabajos de construcción que se ejecutan en el predio objeto de denuncia, se realizan al amparo del Registro de Manifestación de Construcción, Tipo C N.º RCOC/08/16 en su modalidad de ampliación, por parte de la Delegación Coyoacán, para una superficie de 6000m²; únicamente requiere de con Visto Bueno respecto a la autorización del Programa Interno de Protección Civil por parte de la Delegación Coyoacán.-----
4. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, instrumentar visita de verificación en materia de Protección Civil, por los trabajos de ampliación que se llevan a cabo en la tienda departamental El Palacio de Hierro; enviado a esta Entidad el resultado de su actuación.-----





Expediente: PAOT-2017-548-SOT-226

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

